



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 045-2013-PCNM

Lima, 24 de enero de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Carla Patricia Melchorita Vargas Guerra**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 093-2005-CNM de fecha 25 de enero de 2005, doña Carla Patricia Melchorita Vargas Guerra fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado en el cargo el 7 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 25 de octubre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de doña Carla Patricia Melchorita Vargas Guerra. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 24 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, la magistrada durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias. De otro lado, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, se informa que la magistrada no registra quejas. En el sub rubro participación ciudadana, la magistrada no registra cuestionamientos a su conducta, registra un reconocimiento a su labor;

En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima los años 2006 y 2012, obtuvo resultados favorables, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Registra movimiento migratorio. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución;

En el sub rubro de procesos judiciales, como demandante registra un proceso por ineficacia de resolución administrativa, el mismo que se encuentra en trámite; como demandada no registra procesos; en condición de denunciada no registra procesos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.18 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 21.03 puntos sobre 30. En relación a la

1

**N° 045-2013-PCNM**

gestión de los procesos, se evaluaron dos procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.68 puntos, haciendo un puntaje total de 3.36 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, no registra producción por tener calidad de Fiscal Adjunto. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional. No registra publicaciones; y, en relación a su desarrollo profesional obtuvo cuatro puntos. Es graduada en la Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad de San Martín De Porres y egresada del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la referida Casa de Estudios. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Carla Patricia Melchorita Vargas Guerra durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 24 de enero de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Patricia Melchorita Vargas Guerra; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



**GASTÓN SOTO VALLENAS**




**PABLO TALAVERA ELGUERA**

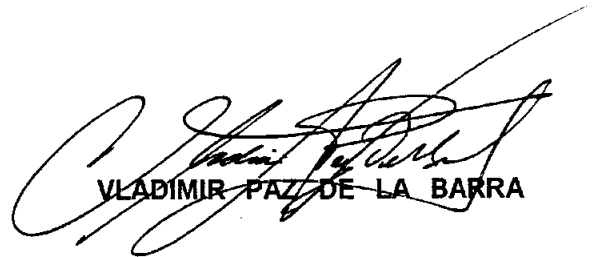


*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 045-2013-PCNM



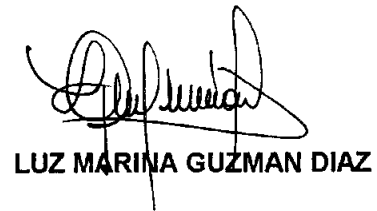
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA